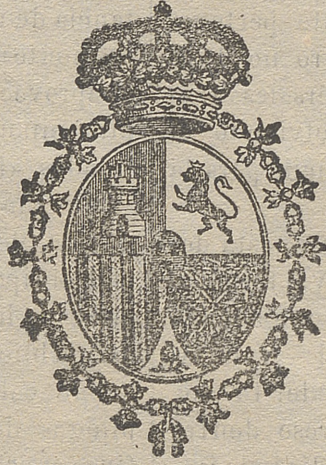


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 7 de Diciembre de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.923.

Gobierno civil de la provincia.

SERVICIO AGRONÓMICO.

CIRCULAR.

Transecurrido con exceso el plazo de cinco días concedidos en mi circular núm. 2.780, publicada en este «Boletín Oficial» con fecha 27 de Noviembre pasado, para que fueran remitidos al «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia» los datos que en dicha circular se mencionan, he acordado imponer la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos á los Alcaldes de la adjunta relacion que ya figuraron en la que acompañaba á la anterior circular citada y por consiguiente ya fueron conminados.

Insisto nuevamente, pues el servicio no ha de quedar desatendido, para que por comunicacion directa al «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia» segun tengo ya ordenado, cumplan con

su deber los Alcaldes de la relacion que se cita, previniéndoles que la multa impuesta han de hacerla efectiva en el plazo y forma que señalan las disposiciones vigentes en las oficinas del citado Sr. Ingeniero.

Valladolid 4 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

Relacion que se cita.

- Bobadilla del Campo
- El Carpio
- Lomoviejo
- Pozal de Gallinas
- Villanueva de Duero
- Palazuelo de Vedija
- Tamariz
- Valverde de Campos
- Villabrágima
- Villafrechós
- Torrecilla de la Torre
- Urueña
- Villavellid
- Villafranca de Duero
- Fuente Olmedo
- Portillo
- Pozaldez
- Ventosa de la Cuesta
- Viana de Cega
- Cogeces del Monte
- Corrales de Duero
- Curiel
- Pesquera de Duero
- Piñel de Abajo
- Roturas
- Valdearcos
- Berceruelo
- Matilla de las Caños
- Cabezón
- Castroverde de Cerrato
- Fombellida
- Torrefombellida
- Trigueros
- Villarmentero

- Fuensaldaña
- Santovenia
- Bolaños de Campos
- Ceinos de Campos
- Monasterio de Vega
- Sahelices de Mayorga
- La Union
- Vega de Ruiponce
- Villafrades de Campos
- Villavicencio de los Caballeros
- Zorita de la Loma

Diputacion provincial de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputacion provincial en el

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

(CONTINUACION.)

Sesion del 6 de Noviembre de 1905.

Presidencia del Sr. Rico.
Lectura y aprobacion del acta.
Excusó su asistencia el señor Cubas.

Se habilitó como Secretario al Sr. Gavilan.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos benéficos.

Se aprobó sin discusion el dictámen de la Comision permanente de actas, y en su virtud pasó á ocupar su puesto el Diputado por Rioseco-Villalon D. Lázaro Alonso Romero. El Sr. Gavilan se felicita de contar en el número de los señores Diputados al Sr. Alonso Romero, de cuyas iniciativas debe esperar mucho la Corporacion, siendo complemen-

to de los desvelos demostrados por el malogrado D. Francisco Ortega en pró de los intereses provinciales.

El Sr. Alonso Romero corresponde al saludo y ofrece en la medida de sus fuerzas contribuir á la confianza que le dispensara el cuerpo electoral en beneficio de aquéllos intereses.

El Sr. Vitoria propone que viniendo dicho señor Diputado á sustituir al Sr. Ortega debe así bien hacerlo en cuantas comisiones aquél figuraba, y así se acordó.

Tambien se acordó proceder en pública subasta á la venta de una vaca y un ternero en el Hospital provincial, de acuerdo con el Sr. Visitador.

Ordenar al Director del Hospicio que comiencen las clases de adultos en dicho Establecimiento.

Pasó á la Comision de Peticiones instancia de Cleomena Ruiz, pidiendo subvencion para continuar sus estudios musicales.

Se aprobaron las actas de los caminos vecinales remitidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Se aprobaron las actas remitidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas para acreditar los saldos que la Corporacion adeuda al Estado por la construccion de caminos vecinales de Ataquines y San Roman á las estaciones, y que se ponga su importe á disposicion de dicha Jefatura.

Sin discusion y por unanimi-

dad se aprobó el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de atenciones y servicios en el ejercicio corriente, por agotamiento de las partidas del ordinario.

Se aprobaron despues de ligerrisima discusion y pequeñas enmiendas sesenta artículos del Reglamento para el régimen interior del Hospital.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion.

Sesion del 14 de Noviembre de 1905.

Presidencia del Sr. Rico.

Lectura y aprobacion del acta.

Lo fueron tambien los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de beneficencia.

Se acordó anunciar nuevas subastas para el abastecimiento de los establecimientos de beneficencia, aprobándose los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas de conformidad á la Instruccion vigente.

Se acordó poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad el abandono que de su cargo hace el Profesor de instruccion primaria del Hospicio para que proceda á lo que haya lugar.

Se aprobaron varias cuentas por suministros hechos á los establecimientos de beneficencia.

Tambien se hizo de varias certificaciones de acopios de carreteras

Se acordó aceptar las tasaciones y anchuras de terrenos expropiados en expedientes del término de Valdearcos y carretera de Peñafiel á Encinas y La Mudarra á Villabragima, y que se libre la cantidad que importan dichos expedientes á favor del Ingeniero de la provincia.

Se resolvió de conformidad con el informe de Contaduría en expediente ejecutivo seguido por el arrendatario del Contingente provincial contra el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, que no son responsables del descubierto el Alcalde y Concejales, y que vuelva el expediente ejecutivo al Agente pidiendo certificacion de lo ingresado con cuenta al 25 por 100 embargo al referido Alcalde.

En el de Becilla de Valderaduey se declaró la responsabilidad del Alcalde y Concejales, dejando sin efecto la moratoria continuando los procedimientos.

Respecto al descubierto de Tor-

dehumos se acordó declararles responsables del débito perteneciente á corriente, pero no de lo de resultas, por habérseles concedido moratoria, volviendo el expediente á la Agencia para la tramitacion de ley.

Se accedió á la propuesta del Alcalde de Vega de Valdetronco para pago total de lo que adeuda por Contingente el Ayuntamiento, con beneficio del 14 por 100, siempre que ingrese dentro del término de ocho días el importe de la liquidacion.

Se acordó quedar veinticuatro horas sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones especiales.

Se continuó la discusion del Reglamento interior del Hospital, y se aprobaron con una ligera modificacion del art. 73, desde el 61 hasta el 91 inclusive. Despues de ligera discusion fué aprobada la totalidad del mismo; así como los adicionales con ligera modificacion respecto á orden de visitas al Establecimiento.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion.

(Se continuará.)

Núm. 2.939.

Séptima Inspeccion general.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 16 del mes actual y hora de las doce tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcazarén, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno, en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas anuales, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 4 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2.940.

El día 16 del mes actual y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas ó

quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de ciento setenta y seis pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 4 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2.943.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

RECARGOS MUNICIPALES.

Del 11 al 30 del actual quedará abierto el pago de los recargos municipales sobre la contribucion industrial, ingresados en los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del actual presupuesto, asimismo los que se refieren al impuesto de carruajes de lujo, cuyos ingresos tuvieron lugar en los trimestres 1.º al 4.º del año de 1904 y el 1.º, 2.º y 3.º del actual año económico.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas para que dentro del plazo fijado, se presenten en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegacion, para hacer efectivas las cantidades que por dicho concepto les correspondan.

Valladolid 6 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.937.

Campaspero.

Formadas las cuentas municipales de Depositaria y ordenacion de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos que lo consideren oportuno, puedan examinarlas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Campaspero 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Gabino García.

Núm. 2.936.

Matapozuelos.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesion del día nueve de Noviembre pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero último, para la contratacion de los servicios municipales y provinciales, sin que se haya producido ninguna reclamacion, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 17 del corriente á la hora de las diez, once y doce respectivamente, las subastas relativas de los arbitrios municipales de «Matadero», «Puestos públicos» y Mostracion de Caldos», referentes al próximo año de 1906, bajo los tipos de *ciento, dos mil y cinco mil quinientas pesetas* y demás condiciones de los pliegos obrantes de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para la debida inteligencia.

A las proposiciones que serán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª precisamente y admitidas conforme al modelo adjunto, durante el plazo de media hora que la presidencia concederá, habrá de acompañar además de la célula personal del proponente, carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, importante cinco, ciento y doscientas setenta y cinco pesetas respectivamente, depósito que elevará hasta el 10 por 100 la persona á quien definitivamente se adjudiquen las subastas.

Matapozuelos á 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Valentin Arévalo.—El Secretario, Agustin Martin.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arbitrio municipal titulado..... referente al año de 1906, se comprometo á tomarle en arriendo con sujecion á las citadas condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra por pesetas)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.929.

Medina de Rioseco.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad tiene acordado el

arrendamiento en pública subasta del arbitrio de degüello de reses en el Matadero público de la misma, por todo el año de 1906: se hace público para que durante el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, no siendo atendida ninguna de las que se produzcan pasado dicho plazo.

Medina de Rioseco á 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Amando Martín.

Núm. 2.930.

Medina de Rioseco.

Habiéndose acordado por Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, la subasta para el suministro del material de escritorio de la Secretaría municipal en todo el año de 1906, se hace público para que durante el plazo de diez días que previene la Instrucción de 24 de Enero último, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, no siendo atendida ninguna de las que se produzcan pasado dicho plazo.

Medina de Rioseco á 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Amando Martín.

Num. 2.879.

Palazuelo de Vedija.

Don Florentino Cuadrillero Escudero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día catorce del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas y setenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor

rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas y setenta y cuatro céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de toda clase que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cuatro pesetas por cada quintal métrico de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la

ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 5.000 quintales métricos de paja y 3.647'74 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 8.647'74 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Francisco Sanabria.—Gumersindo Martín.—Juan Cuadrillero.—Tomás Asensio.—Estanislao Martín.—Francisco Alvarez.—Sandalio Martín.—Tomás Oria.—Gregorio de Hoyos.—Ambrosio Bueno.—Francisco Díez.—Antonio Merino.—Florentino Cuadrillero.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Palazuelo de Vedija á diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Florentino Cuadrillero.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Francisco Alvarez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día catorce del actual, para cubrir el déficit de ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	5000	4	1	5000
Leña de id.	Id.	3647'74	4	1	3647'74
Total.					8647'74

Palazuelo de Vedija 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Francisco Alvarez.—El Secretario, Florentino Cuadrillero.

Núm. 2.932.

San Roman de la Hornija.

Por terminación del contrato con el que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, anunciándose su provisión por cuatro años, en cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales

por trimestres vencidos en cada año, por las medicinas que sean necesarias de una á cincuenta familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL. San Roman de la Hornija 5 de

Diciembre de 1905.—El Alcalde, Julian Díez.

Núm. 2.931.

La Seca.

Para en caso de no presentarse licitador alguno á la primera subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Mostración de Caldos» referente al próximo año de 1906, el día 18 de los corrientes á la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Regidor Síndico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la segunda subasta del mencionado arbitrio, bajo el tipo de 11.000 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, ó sean quinientas cincuenta pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo don Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instrucción como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta), á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Delfín Bayon.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de...., según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de mil novecientos seis el arbitrio de «Mostración de Caldos» por la suma de.... aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)



Num. 2.907.

Velliza.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde podrá ser examinado por las personas que lo deseen y hacer cuantas observaciones crean pertinentes en el plazo señalado.

Velliza 1.º de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Melecio Blanco.

Num. 2.921.

Villanueva de los Caballeros.

Rendidas y presentadas por los señores Alcalde y Depositario las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1904, en sus periodos ordinario y de ampliación y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villanueva de los Caballeros 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Alejandro Villafañila.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Num. 2.911.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Emilio Frias Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco; el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, habiendo visto el juicio de menor cuantía que precede, seguido entre partes, de una, como demandante D. Manuel Emilio Sanchez Alvarez, mayor de edad, vecino que fué de esta Ciudad, en la que ejerció el comercio, bajo la razón de «Sobrino de Mariano Alvarez», representado por el

Procurador Gonzalez Llanos, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Fernandez Cubas; y de otra, en concepto de demandados, D. Francisco Cifuentes Madrigal y su consorte D.ª Sabina Hernansanz, vecinos de Iscar, sin representación por estar declarados rebeldes, entendiéndose, por lo tanto, en lo que á los mismos se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre pago de trescientas pesetas, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos sesenta y dos, setecientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil; los diez, trescientos veinticinco, trescientos treinta y nueve del Código de Comercio; el mil noventa y uno del Código civil y demás disposiciones aplicables, fallo: que debo condenar y condeno á D. Francisco Cifuentes Madrigal y á su mujer doña Sabina Hernansanz, á que en término de diez días, desde que esta Sentencia sea firme, paguen á D. Manuel Emilio Sanchez Alvarez la cantidad de trescientas pesetas é intereses legales desde la interposición judicial, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará y publicará en la forma que marcan el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», expido y firmo este testimonio en Valladolid á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—Licenciado, Emilio Frias.

263

Núm. 2.891.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre suicidio de un sujeto cuyas circunstancias al final se expresan, ocurrido en esta Ciudad del veintisiete al veintiocho de Octubre último, en la Posada del Salamancaquino, por el cual se llama á las personas de su familia para que en el término de diez días comparezcan en la Sala de este Juzgado con el fin de recibirles

declaración y suministren todas sus circunstancias al objeto de poder inscribirlas en el Registro de defunciones y ofrecerles este sumario por si quieren mostrarse parte en el mismo, ó si renuncian á la indemnización que les pueda corresponder, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—P. S. M., Clemente Vicente.

Señas del sujeto.

Juan Perez, como de cuarenta años, natural de Logroño, que estaba todo él afeitado, de pelo castaño, el cual vestía blusa negra, chaleco negro, camisa azul, cinto de tela, pantalón de tela á rayas, calzoncillo de punto blanco, calcetines encarnados y calzaba alpargatas negras, boina azul y era comisionista de vinos.

Num. 2.926.

PEÑAFIEL.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de la multa y costas impuestas en la querrela de injurias seguida contra María Santos Arranz Peña, vecina de Padilla de Duero, y á que ha sido condenada, se vende en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra sita en el término de Manzanillo, al pigo de la Confitera, de cabida de cuatro fanegas de sembradura de trigo, linda al Mediodía con otra de Florentino Arranz, Saliente tierra de Juan Gomez, Poniente senda que va á Padilla y Manzanillo y Norte tierra de Pedro Gomez.

2.ª Otra tierra en el mismo término y pago del Salagar de Arriba, de media fanega de trigo, linda al Mediodía camino, Saliente cerca de Mariano de Frutos, ignorándose los demás linderos.

3.ª Otra tierra en el mismo término y pago de las Zarzas, de cabida de media fanega de sembradura de trigo, linda al Saliente camino, Norte tierra de Tomás Rodriguez, Mediodía otra de Onofre Arranz y Poniente terreno baldío.

4.ª Otra tierra en término de

Padilla de Duero y pago de Llanillos, de cabida de media fanega de centeno, linda Saliente otra de Alejo Martinez, Mediodía otra de Sotero de la Fuente, Norte otra de Melquiades Carrascal y Poniente camino del Cujon.

Cuyo remate tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado el día treinta del actual á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de la tasa es de doscientas veinte pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de la rebaja del veinticinco por ciento y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes después de dicha rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad, no habiéndose presentado por la ejecutante y habrán de suplirse por el rematante según lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco.—Modesto Domingo.—Por mandado de S. S.ª, Lino Martín.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2.892.

EDICTO.

Don Adolfo Rodriguez Mesa, Coronel de Infantería, Juez permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército, y encargado de evacuar exhorto procedente del de igual clase de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Barranquero, madre del que fué segundo Teniente del arma de Infantería D. Bonifacio Castañeda Barranquero, vecina de esta Capital, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca á declarar en este Juzgado según se interesa en el exhorto de referencia, debiendo acudir en día laborable de diez á una de la mañana á dicho Juzgado, sito en la calle de Nuñez de Arce, número siete, piso tercero.

Dado en Valladolid á 1.º de Diciembre de 1905.—Adolfo Rodriguez Mesa.

Imprenta del Hospicio provincial.